



TITULO:

Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia en la Zona Arqueológica de San Esteban de Murcia.

Firmado el 19 de octubre de 2018.

Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Ministerio de Fomento.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OBJETO:

Desarrollar las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso que culmine con la efectiva puesta en valor del Yacimiento arqueológico de San Esteban, la recuperación del jardín de San Esteban de Murcia.

VIGENCIA:

Cuatro años siguientes a su firma.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Es voluntad de las partes desarrollar las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso que culmine con la efectiva puesta en valor del Yacimiento arqueológico de San Esteban, y la recuperación del Jardín de San Esteban de Murcia.

Las Administraciones intervinientes manifiestan su interés en que el cumplimiento de los objetivos anteriores se lleve a cabo con el necesario consenso ciudadano, indispensable para la adecuada orientación de las políticas y recursos públicos, máxime en cuanto se refieren en este caso a una actuación de inmediata percepción,



y de uso común y general.

SEGUNDA.- En el ámbito de sus respectivas competencias, las Administraciones declaran su intención de colaborar de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Protocolo.

Asimismo, las partes manifiestan su intención de suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre las actividades preparatorias y de desarrollo del objeto del Protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo previsto en este Protocolo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

Dicha Comisión deberá constituirse en el transcurso del presente año para fijar las prioridades y programación de los objetivos, reuniéndose de manera ordinaria una vez al trimestre y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

CUARTA.- El presente Protocolo surtirá efectos a partir de su otorgamiento, dándose por concluido en el plazo de los cuatro años siguientes a su firma.

QUINTA.- Cualquier modificación de este Protocolo deberá ser aprobada por las tres partes, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como anexos al mismo.